

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Lunes 23 de Octubre de 1944

Nº 224

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima y Cuadragésima Primera Sesiones Pág. 2025

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nombramiento 2026

Contratos entre el Gobierno de Nicaragua y los señores Higinio Peralta, Jonás Vindel y Denis Molina 2027

AGRICULTURA Y TRABAJO

Organizanse las Juntas Ganaderas de Boaco y Chontales 2028

SECCION JUDICIAL

Remates 2028

Títulos Supletorios 2028

Manifestación de Minas 2031

Marcas de Fábrica 2032

Notificación 2032

Citación 2932

Aviso 2032

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del sexto periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día viernes cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del diputado Montenegro asistido de los Secretarios diputados Largaespada y Morales.

Concurren, además, los diputados siguientes: Irigoyen, Aguado, Altamirano Browne, García Osorno, Castillo, Martínez, Lacayo Sacasa, Sandino, Delgadillo Cole, Cantarero, Zamora, Rizo Gadea, Pasos Montiel, Rivas, Chamorro Ch., Salinas, Sánchez Vigil, Aguilar h., y Sequeira.

19—El Presidente declara abierta la sesión.

29—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

39—En segundo debate se lee el decreto de amnistía, aprobándose a continuación sin modificar los Artos. 19 y 29 de que consta el referido decreto, el que es así aprobado en segundo debate.

El diputado Largaespada hace moción para que se le dispensen los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en lo conducente, moción que tomada en consideración y sometida a discusión apoya en todas sus partes el diputado Pasos Montiel.

El diputado Rivas a su vez hace moción para que se mande una comisión al Hon. Senado a sugerir que esa Cámara se adelante a solicitar al Sr. Presidente de la República la libertad de los prisioneros, y a que el decreto de amnistía puede considerarse aprobado faltándole únicamente llenar los requisitos finales.

El diputado Altamirano Browne manifiesta que la comisión propuesta por el diputado Rivas haga a la Hon. Cámara del Senado la sugerencia de que celebre sesión el día de mañana, sábado, a fin de que en dicha sesión pueda dejar aprobado en todos sus trámites es el decreto de amnistía y pueda el Presidente de la República ordenar la libertad de los confinados.

El diputado Aguado considera fuera de la Constitución y de los trámites la moción del Dip. Rivas y opina que es mejor mandar inmediatamente el asunto al Senado y gestionar ante el Ministro de Gobernación que envíe una nota pidiendo a aquella Cámara que trate de urgencia el proyecto de la referencia.

Apoya esta última sugerencia el diputado Pasos Montiel, quien la presenta en forma de moción.

Declara la Presidencia suficientemente discutidas las mociones presentadas, y la Cámara por unanimidad, aprueba la moción Largaespada que dispensa todo trámite al decreto de amnistía y la moción Pasos Montiel nombrando al efecto a los diputados Aguado y Cantarero para que gestionen ante el Ministro de Gobernación el envío de una nota que pida al Hon. Senado tramitar con el carácter de urgente el decreto de amnistía.

49—Se suspende la sesión.

59—Continúa la sesión.

69—De regreso los comisionados informa, el diputado Cantarero haber cumplido el encargo de ir al Ministerio de Gobernación a gestionar el envío de la nota que pidiera al Senado tramitar con el carácter de urgencia el decreto de amnistía, pero que les fué imposible llenar su cometido por no haber encontrado en su despacho al Señor

Ministro ni al Sr. Sub-Secretario de dicho ramo.

79—Se lee nota de remisión de la Memoria del Ministerio de Agricultura y Trabajo que contiene las labores llevadas a cabo dicho ramo durante el año de 1943.

Tomada en consideración pasa al estudio de la comisión que corresponde.

89—En segundo debate se lee el proyecto de ley suscrito por el diputado Bárcenas Meneses para la inhumación de los restos del Padre Missieri en alguna de las iglesias salesianas de Granada.

Integramente se aprueba este proyecto en segundo debate.

99—El diputado Presidente cita para sesión el próximo día martes ocho de los corrientes a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Andrés Largaespada, *Juan B. Morales,*
Secretario. Secretario.

Cuadragésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del sexto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios, diputados Largaespada y Morales.

Concurrían además, los diputados siguientes: Pallais B., Zamora, Coronel Urtecho, Cuadra Pasos, Bárcenas Meneses, Bolaños, Chamorro (D.M.), Pasos Montiel, Mayorga, Martínez, Sandino, Lacayo Sacasa, Abaunza h., Bendaña, Delgadillo Cole, Castillo, Cantarero, García Osorno, Altamirano Browne, Chamorro Ch., Talavera, Aguado, Yrigoyen y Rivas.

19—El Presidente declara abierta la sesión.

29—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

39—El diputado Dr. José Bárcenas Meneses presenta un proyecto de reformas a la Ley Electoral el cual, tomado en consideración, pasa al estudio de la comisión que corresponde.

El diputado Cuadra Pasos pide a la Mesa Directiva ordene la distribución de copias tanto del proyecto de reformas a la ley electoral como de la exposición que le acompaña.

Ordena hacerlo así la Mesa Directiva.

49—Se lee un contra-proyecto de la Hon. Cámara del Senado conteniendo reformas, al proyecto de ley por el cual se eleva a la categoría de pueblo, con el nombre de La regnaya, el caserío de Malpaisillo.

A moción del diputado Mayorga le dispensa la Cámara el trámite de comisión; y leído el articulado del proyecto, aprueba la Cámara las reformas contenidas en los Arts. 29 y 39 del ante-proyecto.

59—Así mismo se lee otro contra-proyecto enviado por el Hon. Senado que contiene reformas hechas al proyecto de ley creador del "Desayuno Escolar".

Explica el Presidente de la Cámara que al conocer el Senado en primer debate de es ley, acordó hacerle algunas reformas las cuales aceptó esta Cámara; y que al estudiarla en segundo debate acordó dejar la ley tal cual fué enviada por la Cámara de Diputados.

Por unanimidad se aprueba el contra-proyecto del Hon. Senado.

69—Se lee el dictamen de la Hon. Corte Suprema de Justicia sobre el proyecto de reformas al Código de Procedimiento Civil presentado por el diputado Dr. Augusto Cantarero.

Tomado en consideración el proyecto de la referencia, pasa al estudio de la Comisión de Gobernación a la cual el diputado Presidente agrega a los diputados Aguado y Salinas para colaborar en el estudio de este proyecto.

79—El diputado Presidente hace saber a los representantes que la Hon. Cámara del Senado ha celebrado tres sesiones más que esta Cámara motivo por el cual excita de nuevo a los representantes a concurrir puntualmente a las sesiones, en los días y horas indicados por el Reglamento. Así mismo excita a las diferentes comisiones de la Cámara a presentar sus respectivos dictámenes, lo cual constituyen la orden del día para la sesión que ha de celebrarse el día de mañana a la hora reglamentaria.

89—Se levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Andrés Largaespada, *Juan B. Morales,*
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 96-A

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a la señorita Margarita Obregón, Tercera Auxiliar del Archivero del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en lugar de la señora Isabel Godoy, quien está apermisada.

La nombrada devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente.

El presente acuerdo surte efectos desde el primero de octubre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Octubre de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

Nº 177-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, e Higinio Peralta, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Peralta se compromete a transportar toda la correspondencia postal que sea cursada en Chinandega a los pueblos del Departamento y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Peralta, por el servicio expresado, un cánón de Ciento Cincuenta Córdoba (C\$150.00), de los cuales C\$115.00 recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega, de conformidad con nómina ordinaria, y C\$35.00 le serán pagados de Remanentes de la Administración Pública 1944/45, mediante orden de pago especial de Fomento, previo recibo del interesado.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Peralta deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc. que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el Sr. Director General del ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a contar del primero de Septiembre de 1944; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo, cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los veintiun días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (f) J. D. García M., Mayor GN., Director General de Comunicaciones.—Higinio Peralta, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Octubre de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

Nº 176-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor GN., Director General de Comunicaciones, en representa-

ción del Gobierno, por una parte, y Jonás Vindel, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Vindel se compromete a transportar toda la correspondencia postal que sea cursada de El Sauce a Achupapa y Limay, y viceversa, dos veces por semana días lunes y jueves. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Vindel, por el servicio expresado, un cánón mensual de Sesenta Córdoba (C\$60.00), por medio de la Administración de Rentas de Estelí; los cuales se tomarán de la partida que señale el Presupuesto General de Gastos para tal fin.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Vindel deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el Sr. Director General del ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a contar del primero de Julio de 1944; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo, cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veinte y dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenticuatro. (f) J. D. García M., Mayor GN., Director General de Comunicaciones.—Jonás Vindel, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Octubre de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

Nº 175-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor GN., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Dennis Molina, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Molina se compromete a transportar toda la correspondencia postal que sea cursada de San Juan del Norte a El Colorado y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Molina, por el servicio expresado, un canón mensual de Cuarenta Córdoba (C\$40.00), por medio de la Administración de Rentas de Zelaya; los cuales se tomarán de la partida que señale el Presupuesto General de Gastos para tal fin.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Molina deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el Sr. Director General del ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a contar del primero de Julio de 1944; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo, cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenticuatro. (f) J. D. García M., Mayor GN., Director General de Comunicaciones.—Dennis Molina, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Octubre de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 32

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Organizar las Juntas Ganaderas para combatir el Tórzalo, de la siguiente manera:

Departamento de Chontales

Municipio de Juigalpa:—Gustavo Bendaña, Alcalde Municipal, Presidente; y Vocales, Manuel Lacayo y Humberto Figueroa.

Municipio de La Libertad:—Arturo Castillo, Alcalde Municipal, Presidente; y Vocales, Gonzalo Mena y Adolfo Hilario Barquero.

Municipio de Santo Domingo:—Hernaldo Kauffman, Alcalde Municipal, Presidente; y Vocales, José David Pineda, y Miguel Angel Díaz Pérez.

Municipio de San Pedro de Lóvago:—Nacor Miranda, Alcalde Municipal, Presidente; y Vocales, Augusto Vega y David Matús.

Municipio de Santo Tomás:—José A. Astorga, Alcalde Municipal, Presidente; y Vocales, Cornelio Bravo D. y Frutos Orózco.

Municipio de Villa Somoza:—Rosario Duarte Mejía, Alcalde Municipal, Presiden-

te; y Vocales, José Dolores Quesada, y Guillermo Suárez.

Municipio de Acoyapa:—Virgilio Duarte, Alcalde Municipal, Presidente; y Vocales, Celedonio Morales y Claudio Aguilar.

Municipio de Comalapa:—Trinidad Astorga, Alcalde Municipal, Presidente; y Vocales, Abraham Marín y Demetrio Duarte.

Municipio de Morrito:—Gabriel Rodríguez, Alcalde Municipal, y Vocales, Ramiro Villalta y Antonio Marín.

Municipio de San Miguelito:—Donaciano Cruz, Alcalde Municipal, Presidente; y Vocales, Gregorio Obando y Angel Herrera.

Municipio de San Carlos:—Carlos Gross, Alcalde Municipal, Presidente; y Vocales, Salvador Noguera y Julio P. Centeno.

Departamento de Boaco

Municipio de Boaco:—Manuel Angulo, Alcalde Municipal, Presidente; y Vocales, J. Arnoldo Tijerino, y Fernando Sequeira.

Municipio de Santa Lucía:—Eliás M. Salinas, Alcalde Municipal, Presidente; y Vocales, Francisco Alvarez y Hermógenes Bravo.

Municipio de San José:—Manuel Alfonso Loáisiga, Alcalde Municipal, Presidente; y Vocales, Dámaso Flores y Gregorio González.

Municipio de Teustepe:—Gregorio Valle Narváez, Alcalde Municipal, Presidente; y Vocales, Hilario Olivas y Mateo Ordeñana.

Municipio de San Lorenzo:—Alfonso Cortez, Alcalde Municipal, Presidente; y Vocales, Emiliano Sandoval y Saturnino Alvarado.

Municipio de Camoapa:—Porfirio Somoza, Alcalde Municipal, Presidente; y Vocales, Rafael Duarte García y Ramón Quezada.

29—El presente acuerdo de nombramientos comenzará a regir desde hoy, y los nombrados desempeñarán el cargo ad-honorem.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 953

Tres tarde veintiseis corriente, oficina, rematará cuarto manzana Nindirí, lindando: Oriente, Ildefonso Murillo; Occidente, Tomás Bermúdez; Norte, Concepción Mayorga; Sur, Félix Pedro Martínez.

Vale cien córdobas.

Juzgado Local Civil. Masaya, diecinueve Octubre mil novecientos cuarenticuatro.—Carlos Martínez L., Srío, 2268 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 443

Cesáreo Urbina, solicita este Juzgado título supletorio de una finca rústica de doce y media manzanas extensión, ubicada comarca "El Tule", esta jurisdicción cercada con alambre púas y dentro estos

linderos: Oriente, Juan Cruz López; Occidente, María Evangelina Espinosa; Norte, Eduardo Fortu-
nato Barquero; Sur, Daniel García.

Estímalas ciento cincuenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidos
Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro
Rafael Martínez, Srío.

1817 3 3

—
Nº 537

Calixto Espinosa Vivas, solicita título supletorio
de una finca rústica, ubicada en comarca "El Tule",
esta jurisdicción, de cuatro manzanas extensión,
cercada, algunas mejoras y dentro estos linderos:
Oriente, Pablo Urbina y Martín Méndez; Occidente,
Valentín Espinosa; Norte, Carmen Espinosa; Sur,
Juan Solano Urbina.

Estímalas ciento ochenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, treinta y
uno Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.—
Pedro Rafael Martínez, Srío.

1901 3 3

—
Nº 538

Braulio Espinosa Vivas, solicita este Juzgado título
supletorio de una finca rústica ubicada en comar-
ca "El Tule", esta jurisdicción, de quince man-
zanas extensión, cercada, con mejoras y dentro estos
linderos: Oriente, Julián Urbina; Occidente, Cande-
lario Díaz; Norte, Heleodoro Urbina; Sur, Pascual
Espinosa.

Estímalas doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, treinta y
uno Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.—
Pedro Rafael Martínez, Srío.

1902 3 3

—
Nº 539

Juan Zenón Urbina, solicita título supletorio de
una finca rústica de catorce manzanas extensión,
ubicada comarca "El Tule", esta jurisdicción, cer-
cada, algunas mejoras y dentro estos linderos: Orien-
te, Braulio Espinosa; Occidente, Ramón Fajardo;
Norte, Pablo Urbina; Sur, Pedro López.

Estímalas doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, treinta y
uno Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.—
Pedro Rafael Martínez, Srío.

1903 3 3

—
Nº 554

Francisca Suszo, solicita título supletorio, finca
rústica en comarca "El Tule", esta jurisdicción, de
dos manzanas extensión, cercada y dentro estos lin-
deros: Oriente, Zenón Urbina; Occidente, Santiago
Rosales; Norte, Pedro López; Sur, Ramón Fajardo.

Estímalas ciento cincuenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno Sep-
tiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro
Rafael Martínez, Srío.

1918 3 3

—
Nº 555

Eulogio Sánchez solicita título supletorio finca
setenta manzanas, situada Comarca Salgado esta ju-
risdicción, limitando: Oriente, propiedades Juan de
Dios Pastora y Silverio Martínez; Occidente, con la
de Vicente Zamora; Norte, con la de Guillermo
Borge; y Sur, con la de Miguel González.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Está valorada la propiedad en doscientos córdobas.
Secretaría del Juzgado Local. Boaco, veintidos
Junio mil novecientos cuarenticuatro.—José Miguel
Duarte, Srío.

1912 3 3

—
Nº 556

Carlos Talavera Meza, solicita título supletorio
solar, que mide quince varas y media frente por
treinta y dos fondo, situado esta ciudad, compren-
diendo estos linderos: Oriente, solar Isabel Alonzo;
Occidente, casa y solar Adela Roch; Norte, casas
Juan Francisco Sobalvarro y Ester Baca; Sur, solar
María y Anastasia Páz.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, once Oc-
tubre mil novecientos cuarentitres.—Pedro Rafael
Martínez, Srío.

1913 3 3

—
Nº 557

Natalia de García, solicita título supletorio solar
urbano situado esta ciudad, de diez varas frente
calle, por veintiseis fondo, limitando: Oriente, Ar-
noldo Tijerino, calle enmedio; Occidente, Blanca de
Salinas y Rosa Salazar; Norte, Juan Miguel Espino-
sa; Sur, Teresa Mansell y sucesión Carmela Romero.

Vale este solar doscientos córdobas.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco,
veintisiete Junio mil novecientos cuarenticuatro.—
José Miguel Duarte, Srío.

1919 3 3

—
Nº 558

Martín Méndez, solicita título supletorio de una
finca rústica ubicada en comarca "El Tule", esta
jurisdicción, de cinco manzanas de extensión, cer-
cada, conteniendo algunas mejoras y dentro estos
linderos: Oriente, Ignacio Pérez; Occidente, Brau-
lio Espinosa; Norte, Santiago Urbina; Sur, Pablo
Urbina.

Estímalas ciento cincuenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, treinta y
uno Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.—
Pedro Rafael Martínez, Srío.

1920 3 3

—
Nº 559

Carmen Espinosa Vivas, solicita título supletorio
de una finca rústica, ubicada en comarca "El Tule",
esta jurisdicción, de ocho manzanas extensión, cer-
cada, con alguna mejoras y dentro estos linderos:
Oriente, Martín Méndez; Occidente, Valentín Espi-
nosa; Norte, Elisa Picado viuda de Fajardo; Sur,
Calixto Espinosa.

Estímalas doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, treinta y
uno Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.—
Pedro Rafael Martínez, Srío.

1921 3 3

—
Nº 560

Valentín Espinosa, solicita título supletorio de una
finca rústica, ubicada en comarca "El Tule", esta
jurisdicción, cercada, con algunas mejoras y dentro
estos linderos: Oriente, Carmen y Calixto Espino-
sa; Occidente, Juan Zenón Urbina; Norte, Doroteo
López; Sur, Juan Zenón Urbina.

Estímalas ciento ochenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, treinta y
uno Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.—
Pedro Rafael Martínez, Srío.

1922 3 3

—
Nº 561

Ignasio Pérez, solicita título supletorio, de una
finca rústica, ubicada en comarca "El Tule", esta
jurisdicción, seis manzanas extensión, cercada, algu-
nas mejoras y dentro estos linderos: Oriente, Do-
lores Urbina; Occidente, Martín Méndez y Cande-
lario Urbina; Norte, Elisa Picado viuda de Fajardo,
camino enmedio; Sur, Pablo Urbina.

Estímalas ciento ochenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Rafael Martínez, Srío.

1923 3 3

Nº 1726

Leandro Sánchez, solicita título supletorio finca "La Esperanza", catorce manzanas terreno propio, sita "El Tule", esta jurisdicción, limitada: Oriente, Dolores Urbina y Santiago Urbina; Poniente, Can delario Díaz y Rito Mendoza; Norte, Ignacio Rivas Manuel Urbina; Sur, Genaro Méndez. Está cerca alambradas de púas dos hilos y contiene cuatro manzanas potrero.

Estímalas ciento cincuenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Miguel Duarte, Srío.

1404 3 3

Nº 157

Eudomilia Quintanilla de Mena, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico situado en esta jurisdicción con cabida de cinco manzanas en rastrojo, dentro siguientes linderos: Oriente, propiedad de Juan Villagra, callejón de por medio; Poniente, propiedad de Aureliano Quintanilla y de los herederos de Francisco Monjarrez, camino público enmedio: Norte, propiedad de Aureliano Quintanilla, cerco de alambre de Quintanilla enmedio; y Sur, camino real y propiedad de Aureliano Quintanilla.

Vale doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Belén, diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las tres de la tarde.—Medardo Montano Ante mí—José Miguel Carballo, Secretario Especial.

1566 3 3

Nº 220

Pánfila Gaitán, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Juan Téllez, Deciderio Jorge; Poniente, Agueda Bas, Miguel Gámez, Francisco Rosales; Norte, Emilia Gámez, Cesar Rosales; y Sur, Francisco Rosales, José Angel Jorge.

Valor no excede doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, preséntese término ley.

Juzgado Local. La Concepción, diecisiete Julio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roberto Vásquez—Quillo. Hernández, Srío.

1604 3 3

Nº 221

Isidro Montenegro, solicita título supletorio casa y solar, ubicados cantón Calvario esta ciudad, siendo solar esquintero, mide treinta y tres varas una tercia sus cuatro lados, lindante conjunto: Oriente, solar y casa Adrián Iruas, calle enmedio; Occidente, solar y casa Juana Moreno de Aráuz; Norte, solar y casa Tomasa Toruño; y Sur; solar y casa Adolfo Lanuza, calle enmedio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Estelí, veinticinco Julio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío.

1605 3 3

Nº 222

Inés Rodríguez, solicita título supletorio una casa y solar ubicados cantón La Parroquia, barrio San Antonio esta ciudad, midiendo el solar treinta y tres varas y una tercia sus cuatro lados, lindante conjunto: Oriente, predio de Filomena Pastora; Occidente, solar de Pedro Reyes; Norte, solar de

Cabriel Molina; y Sur, casa y solar Sabina López, ca le enmedio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Estelí, veinticinco de Julio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío.

1606 3 3

Nº 407

Marcelina Cruz Rojas, solicita título supletorio de finca urbana, situada en barrio "Los Encuentros", de esta jurisdicción, treinta metros por cada lado, linderos: Oriente, José Antenor Rojas; Poniente, José Ana Rojas; Norte, Segundo Rodríguez Lugo; Sur, Eulalio Alvarez.

Valor doscientos córdobas.

Quien créase con derecho, ejerzelo término legal.

Juzgado Local. Santa Teresa, Agosto dieciséis de mil novecientos cuarenticuatro.—J. F. Cordeiro, Srío.

1785 3 3

Nº 536

Don Rosalío Mercado, mayor, soltero, gricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de finca rústica en esta jurisdicción, de una hectárea de cabida, bajo estos linderos: Oriente, Macario Pérez, camino; Poniente, Alfonso Moncada, otro camino. Norte, del Gobierno, confluencia del camino; y Sur, Felicitos Mercado, que erima en cien córdobas la poseela en comunidad con sus sobrinos hijos de Est-bana Mercado.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Octavio Flores M.—F. Ruiz, Srío.

1900 3 3

Nº 1697

Ester Morales, solicita título supletorio casa y solar situado calle real esta villa, mide solar cincuenta varas y media de largo por doce varas y tres cuartas de ancho; siendo casa tejas y horcones con un corredor, nueve varas de cañón por ancho correspondiente, forrada en tablas, dentro linderos correspondientes: Oriente, casa y solar Venancia Castillo, calle real enmedio; Poniente, solar de Juan Carballo; Norte, solar y casa de los herederos de Rafaela Zamora; y Sur, solar y casa de Francisco Pérez Carballo.

Vale cien córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Belén, diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las tres de la tarde.—Medardo Montano—Ante mí—José Miguel Carballo, Secretario Especial.

1354 3 3

Nº 34

Magdaleno y Matilde Rodríguez y Juan Gaitán, mayores, agricultores, casados, este domicilio, solicitan título supletorio, finca rústica, comarca "Matamba", esta jurisdicción, treinta manzanas, ejidal, cultivos chagüite, caña azúcar, café cosechero, montes, acotada, linda: Oriente, camino público; Occidente y Sur, finca Corina Flores; y Norte, camino.

Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Camoapa, catorce Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salomón Flores T.

1460 3 3

Nº 71

Gilberto Castillo, solicita título supletorio casa y solar, situados Paz Centro; lindante: Oriente, Luisa Ocampo; Poniente, Jacoba Delgado; Norte, Amelia Paiz; Sur, Elías Romero.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiseiete Junio mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Sabarito E., Srío.

1495 3 3

Nº 95

Cleotilde de Jesús Ulloa, solicita título supletorio para ella y sus hermanos Félix, Dolores, María Cleofás, Rafael Ulloa, caballería tierra medida moderna, sitio Olocotón, lindante: Oriente, doctor Salvador Guerrero Montalván; Norte, Poniente, terrenos de doña Cruz Ríos; Sur, terrenos del mismo doctor Guerrero Montalván.

Quien tenga derecho, opóngase término ley.
Juzgado 2º Local Civil. León, doce Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—Julio C Madrigal, Srío.
1510 3 3

Nº 96

Francisco Fonseca Roque, solicita título supletorio solar situado barrio Subtiava, esta ciudad, lindante: Oriente, Narcisa Rojas Roque; Poniente, Pilar Rojas; Norte, carretera a Poneloya de por medio, Teresa Roque de Fonseca, ahora de sus herederos; Sur, Rafael Morales.

Quien tenga derecho, opóngase término ley.
Juzgado 2º Local Civil. León, quince Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—Raúl Castro R., Srío.
1511 3 3

Nº 97

Adela Rojas solicita título supletorio para ella y sus hermanos José de la Cruz, Gregorio, Ernestina Rojas, predio urbano situado barrio Subtiava esta ciudad, lindante: Oriente, calle en medio, Amelia Sánchez; Poniente, Rosario Rojas Berríos; Norte, Gregorio Zapata; Sur, Sofía Rojas.

Quien tenga derecho, opóngase término ley.
Juzgado 2º Local Civil. León, cinco Julio mil novecientos cuarenticuatro.—Ramiro Rampral, Srío.
1512 3 3

Nº 108

Josefa Antonio Bolaños de Obregón, solicita título supletorio propiedad urbana esta población, limitada: Oriente, Dolores Ruiz, calle de por medio; Poniente, Benjamín Cabezas; Norte, Dolores Bolaños, calle de por medio; y Sur, Dolores Ruiz, calle de por medio.

Vale doscientos córdobas.
Oposición término legal.
Juzgado Local. Tola, uno de Junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Marciano Obregón, Srío.
1524 3 3

Nº 136

El señor Celedonio Juárez solicita título supletorio de un lote terreno de diez manzanas cabida, situado esta jurisdicción, bajo estos linderos: Oriente y Sur, finca La Primavera del doctor Manuel Escobar; Poniente, predio de Antonio Arcia, Juan Urbina y Miguel Vallecillo; y al Norte, los de Juan Urbina y de Benjamín Castro Gómez; contiene chaquite y rastrojo, estimalo en cien córdobas, no tiene nombre, número ni gravamen.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
Dado Juzgado Local y de lo Civil Moyogalpa, trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—y Norte—No vale.—Benj. Castro G.
Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Secretario del Juzgado Local.
1544 3 3

Nº 1643

Mercedes Moraga, solicita título supletorio de un solar urbano, situado en este pueblo, de veinticinco varas de frente por cincuenta y dos de fondo, y linda: Oriente, solares de Lucrecia Chavarría y de Braulio Cruz, calle en medio; Poniente, los de Blas Reyes y Carlos Sandoval; Norte, el de Reyes Calderón; y Sur, el de Pla Cruz; que lo estima en cincuenta córdobas.

El que pretenda derecho, opóngase término legal.
Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y cua-

tro.—Benj. Castro G.—Ante mí Srío. Carmen S. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Secretario del Juzgado Local.

1324 3 3

Nº 1644

Susana Meléndez Vargas, solicita título supletorio terreno rústico cinco manzanas, situado en Santo Domingo esta jurisdicción, que lo adquirió de sus difuntos padres Hipólito Meléndez e Isabel Vargas, y linda: Oriente, predio Luis Meléndez; Poniente, el de Francisco Marín; Norte, el de Marqueza Meléndez, callejón de salida de por medio; y Sur, el de Josefina Cruz, que no tiene nombre, número ni gravamen; que lo estima en cien córdobas.

El que pretenda derecho, opóngase término legal.
Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benj. Castro G.—Ante mí Srío. Carmen S. Guillén,

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Secretario Juzgado Local.
1325 3 3

Nº 1727

Epifanio López, mayor edad, casado, agricultor, vecino "La Pita", esta jurisdicción, pide título supletorio, lote terreno como ocho manzanas extensión, cercas madera, piedras y alambre púas, con siguientes mejoras: cuatro manzanas potrero zacate pará y guinea, guineos y árboles frutales, estos linderos: Oriente, propiedad de Nemesio Pastrán hijo; Poniente, propiedad de Modesto Palacios; Norte, propiedad de Leocadio Palacios; Sur, propiedad de Martín Zeledón.

Quien crea derecho, opóngase término legal.
Juzgado Local Civil. Jinotega, Junio trece mil novecientos cuarenta y cuatro.—B. A. Fajardo—J. A. Zea, Srío.

1409 3 3

MANIFESTACION DE MINA

Nº 707

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Emílio Castellón Canizales, mayor de edad, soltero, negociante y del domicilio del pueblo de San Ramón de esta jurisdicción, ante su autoridad comparezco y expongo: Al Oriente del pueblo de San Ramón de este Departamento, frente a su cementerio, en propiedad de don José Vita, conocida con el nombre del potrero El Nance, he descubierto una mina de oro en cerro conocido y terreno comprendido entre estos linderos: Oriente, río San Ramón; Occidente, propiedad de don José Vita; Norte, potrero de José Vita, que antes fue, de Alberto López; y Sur, potrero de Eulalia Castro. La veta minera se encuentra sobre el cerro llamado El Nance en propiedad del señor José Vita y corre de Oriente a Occidente con una inclinación de cuarenta y cinco grados. Con el derecho que me concede el Arto. 39 C. de Min. y los Artos. 49 y siguientes de Minería, me presento ante su autoridad a denunciar la mina que antes he descrito pidiéndole que sirva inscribirla en el registro correspondiente. La pertenencia a que tengo derecho será por el máximo legal, y llevará el nombre de Unión. Acompaño la muestra de ley y me obligo a cumplir estrictamente con todos los requisitos legales. Señalo para oír notificaciones la oficina del doctor Edmundo López. Matagalpa, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emilio Castellón C.—Para su presentación—Edmundo López—Abogado—Presentado por el doctor Edmundo López, a las nueve de la mañana del siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, con una muestra.—C. Arroyo Buitrago—Juzgado de Distrito y Minas Matagalpa, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez de la mañana. Regístrese la anterior manifestación en el Libro correspondiente, anótese en el Diario y publíquese en la forma y término

legales. Artos- 48 al 51 C. de Min.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srío.

Conforme. Matagalpa, siete Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srío

2051 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 724

Sucesores de Rafael Cabrera, Apoderados de Abbott Laboratories International Company de Delaware, Estados Unidos de América, háñse presentado solicitando el depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“Halazone”

Que ampara productos farmacéuticos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor

2067 3 3

NOTIFICACION

Nº 928

A Uds. señores Yelba Alegria Tiffer, Sara, Ana, Amalla, Dora, Alberto y Ernesto Tiffer Vega; Alberto Tiffer Tiffer; Enriqueta Tiffer de Bermúdez; Andrea de Rosales; Teodora de Alegria, Amella e Isabel Tiffer, Hernaldo Zúñiga Padilla y Fernando Zacarías Carrión, como notificación hágoles saber que en la demanda de Partición interpuesta contra Uds. por el Notario José Jesús Castillo, apoderado de los señores Ana María Alegria, Angela Alegria, Gloria de la Paz de Laríos Mayes, Isabel y Alfonso Alegria y Evangelina Alegria de Jurado, se ha dictado el auto que literalmente dice: «Juzgado para lo Civil del Distrito. Mas ya, diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once y cuarenta minutos de la mañana. De la anterior demanda de partición emplázase a los d mandados: Yelba Alegria Tiffer; Sara, Ana, Amalla, Dora, Alberto y Ernesto todos de apellido Tiffer Vega; Alberto Tiffer Tiffer; Enriqueta Tiffer de Bermúdez; Andrea Tiffer de Rosales; Teodora Tiffer de Alegria; Amella e Isabel Tiffer y Fernando Zacarías Carrión, heredero de doña Esmeralda Tiffer de Carrión y Hernaldo Zúñiga Padilla, Guardador ad litem del ausente Emillio Alegria Tiffer, para que dentro de tres días comparezcan a estar a derecho. Siendo más de seis los demandados, notifíquese esta providencia por cédula que se fijará en la Tabla de Avisos del Despacho y se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial, Artos. 122 y 123 Pr. Notifíquese.—Elí Tablada Solís.—J. Selva Cortés, Srío.

Conforme. Masaya, trece Octubre mil novecientos cuarenticuatro.—J. Selva Cortés, Srío.

2241 1

CITACION

Nº 938

Previénese a tenedores acciones «Compañía Eléctrica de Boaco», para que exhiban esta Secretaría, dentro quince días sus acciones para registro respectivo; y citase todos los accionistas misma Compañía, para que personalmente, o por medio apoderado legal, concurren casa Carlos Espinosa, en Boaco, dos tarde domingo diecinueve Noviembre próximo, celebrar Asamblea General Extraordinaria, para reorganizar o acordar liquidación Compañía. Suplicase puntual asistencia.

Boaco, diecinueve Octubre mil novecientos cuarenticuatro. J. Carmen Guerrero, Secretario.

2254 1

AVISO

Nº 815

Jesé Rodolfo Refiazo, mayor de edad, soltero, herrero y de este domicilio pide nombrársele guardador legítimo sus hermanos menores Olimpia, María Haydee, y Rosa Amella, todos apellido Refiazo, por no tener guardador designado y estar fallecidas personas a quienes correspondía guarda en orden legal.

Quien créase con igual o mejor derecho oponga término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, veintidos Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—F. Buitrago Narváez, Srío.

2256 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:
Número del día ₡ 0.15 Por trimestre . . ₡ 6.00
Número retrasado 0.15 Por semestre . . 11.00
Por mes 2.00 Por año 20.00

Para el Exterior:
Por semestre . US\$ 3.00 / El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año 5.00

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.